

No. 16190

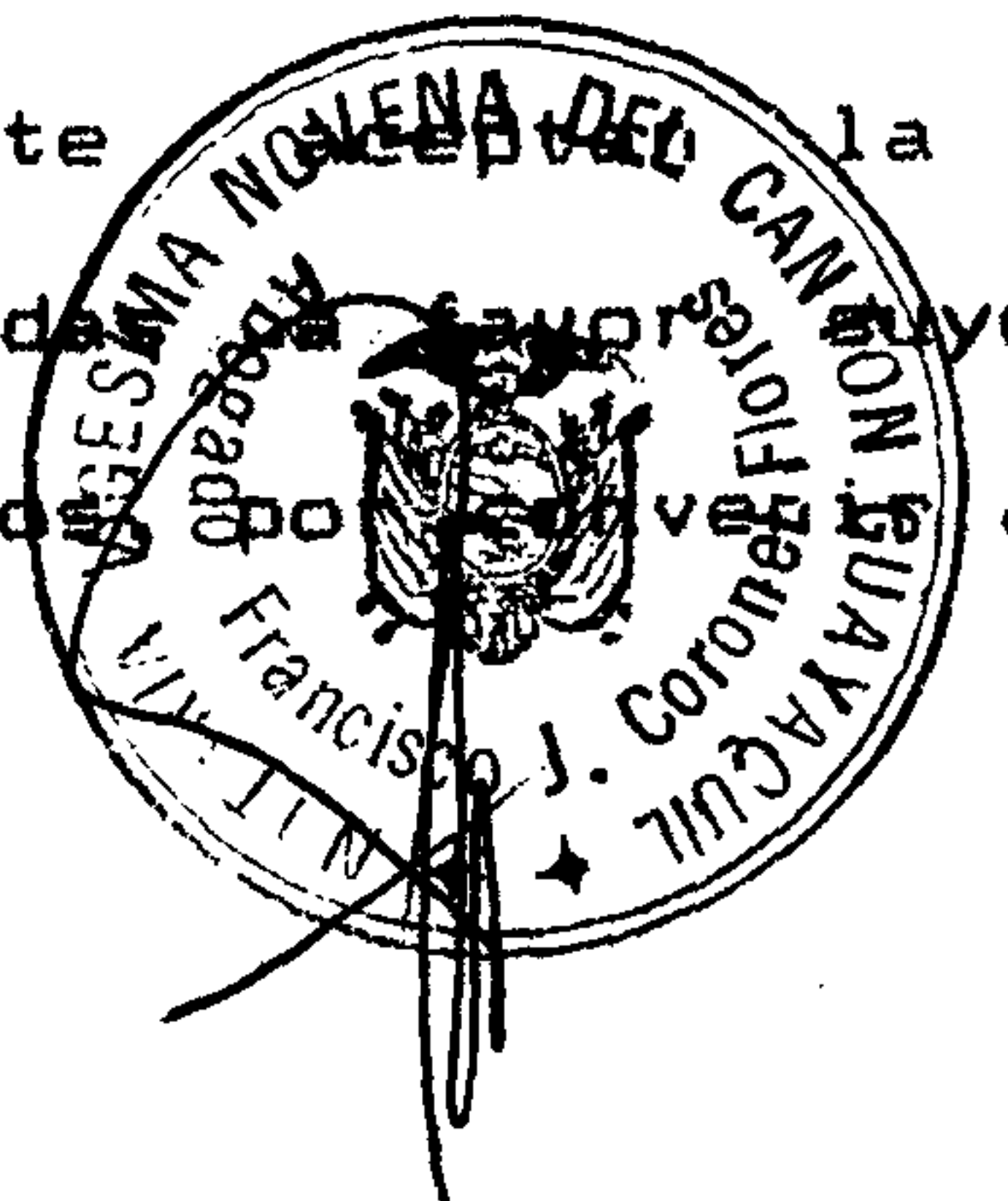
DESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPANIA SEGURIDAD INDUSTRIAL
COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA"
CIA. LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES
ABOGADO VICENTE SANTANA BARBERAN,
VICENTE QUEZADA BARRERA Y ABOGADO
JULIO CESAR SACOTO COBOS, A FAVOR DE
LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL OCHOA
ESPINOZA Y DOCTOR GALO OCHOA ESPINOZA
CUANTIA: INDETERMINADA .-----

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo
nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy martes veintitres de Septiembre de mil novecientos
noventa y siete, ante mi, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES,
Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparece por una parte,
el Abogado VICENTE SANTANA BARBERAN de estado civil soltero,
de profesión Abogado; VICENTE QUEZADA BARRERA de estado civil
casado, de profesión ejecutivo, debidamente acompañado de su
cónyuge MARIA JOSEFA ABAD GARNICA DE QUEZADA, en señal de
asentimiento, de estado civil casada, de profesión quehaceres
domésticos; ABOGADO JULIO CESAR SACOTO COBOS, de estado civil
casado, de profesión Abogado; debidamente acompañado de su
cónyuge NELLY CASTILLO DE SACOTO, en señal de asentimiento, de
estado civil casada, de profesión quehaceres domésticos; y, el
señor MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA, de estado civil soltero, de
profesión comerciante; y, el DOCTOR GALO OCHOA ESPINOZA,
estado civil casado, de profesión Abogado,
comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana.

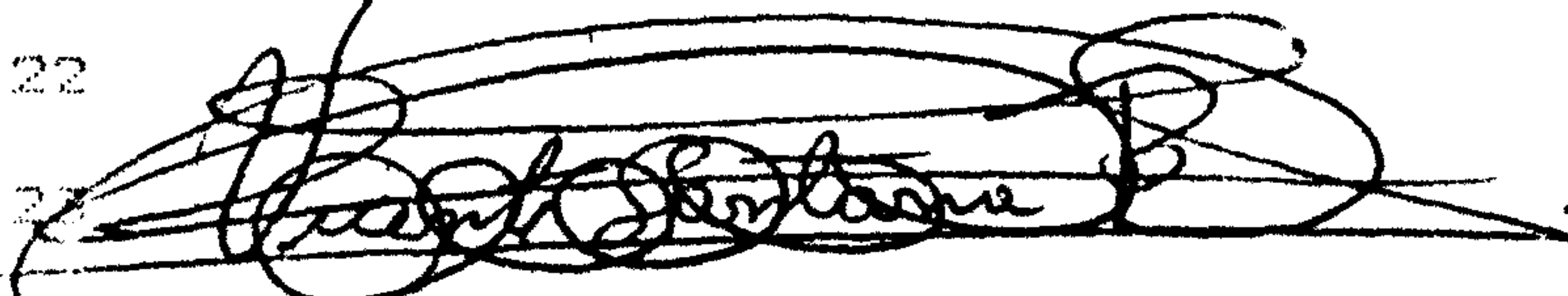


1 mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, a quienes de
2 conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos
3 legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden
4 con amplia y entera libertad, por los derechos que representa
5 y los último por sus propios derechos y con la capacidad civil
6 necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien
7 elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta
8 cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase
9 incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
10 una en la que conste la CESION DE PARTICIPACIONES, que se
11 celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
12 **INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración de la presente
13 Escritura, por una parte el Abogado VICENTE SANTANA BARBERAN;
14 VICENTE QUEZADA BARRERA; y, ABOGADO JULIO CESAR SACOTO COBOS,
15 por sus propios derechos a quienes se les podrá denominar
16 simplemente como LOS CEDENTES; y, por otra parte los señores
17 MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA Y DOCTOR GALO OCHOA ESPINOZA, por
18 sus propios derechos a quienes para efectos de la presente
19 escritura se les llamará LOS CESIONARIOS. **SEGUNDA:**
20 **ANTECEDENTES:** La Compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y
21 RESIDENCIAL "SANQUEBA" CIA. LTDA., se constituyó mediante
22 escritura pública el veintidos de Noviembre de mil novecientos
23 noventa y cinco, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil,
24 Doctor Alberto Bobadilla Boderó, e inscrita en el Registro
25 Mercantil el diez de Junio de mil novecientos noventa y seis,
26 de folio treinta mil quinientos noventa y dos a treinta mil
27 seiscientos ochocientos nueve mil seiscientos catorce del
28 Registro Mercantil y anotada bajo el número quince mil

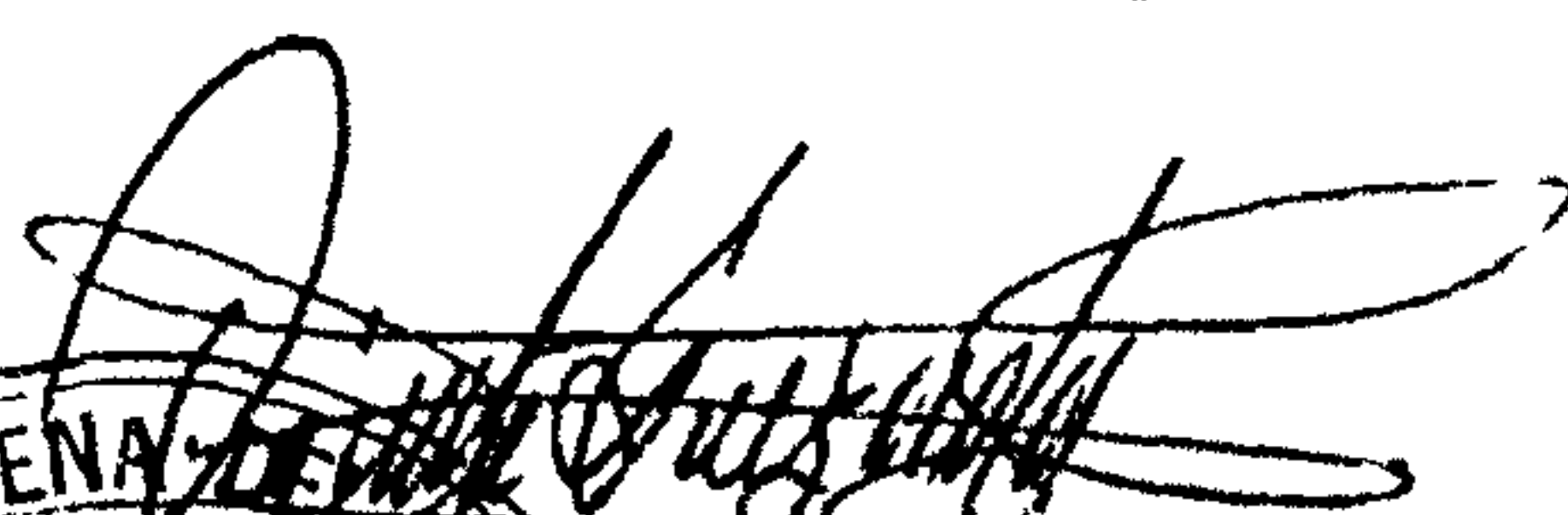
1 ochocientos sesenta y cuatro del Repertorio. La Junta General
2 Extraordinaria de Socios cumplida el quince de Septiembre de
3 mil novecientos noventa y siete, resolvió consentir en la
4 cesión de QUINIENTAS PARTICIPACIONES de propiedad del Abogado
5 VICENTE SANTANA BARBERAN; de MIL PARTICIPACIONES de propiedad
6 del señor VICENTE QUEZADA BARRERA; y, QUINIENTAS
7 PARTICIPACIONES de propiedad del señor ABOGADO JULIO CESAR
8 SACOTO COBOS, todas ellas a favor del señor MIGUEL ANGEL OCHOA
9 ESPINOZA Y DOCTOR GALO OCHOA ESPINOZA. TERCERA: En base de
10 los antecedentes expuestos el Abogado ⁽³⁾ VICENTE SANTANA BARBERAN
11 cede y transfiere de manera definitiva QUINIENTAS
12 PARTICIPACIONES, a favor del señor MIGUEL ANGEL OCHOA
13 ESPINOZA. El señor MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA, acepta la
14 transferencia de las participaciones hechas a su favor por el
15 señor Vicente Santana Barberan, por convenir a sus intereses.
16 CUARTA: El señor ⁽¹⁾ VICENTE QUEZADA BARRERA cede y transfiere de
17 manera definitiva (MIL) PARTICIPACIONES de su propiedad a favor
18 del señor MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA. El CESIONARIO por su
19 parte acepta la transferencia de las participaciones hechas a
20 su favor por el cedente, por convenir a sus intereses.
21 QUINTA: El señor ABOGADO ⁽²⁾ JULIO CESAR SACOTO COBOS cede y
22 transfiere de manera definitiva CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE
23 PARTICIPACIONES de su propiedad, a favor del señor MIGUEL
24 ANGEL OCHOA ESPINOZA y UNA PARTICIPACION a favor del DOCTOR
25 GALO OCHOA ESPINOZA. Los señores Miguel Angel Ochoa Espinoza y
26 Doctor Galo Ochoa Espinoza, por su parte
27 transferencia de las participaciones realizadas a su favor por
28 por el señor Abogado Julio César Sacoto Cobos

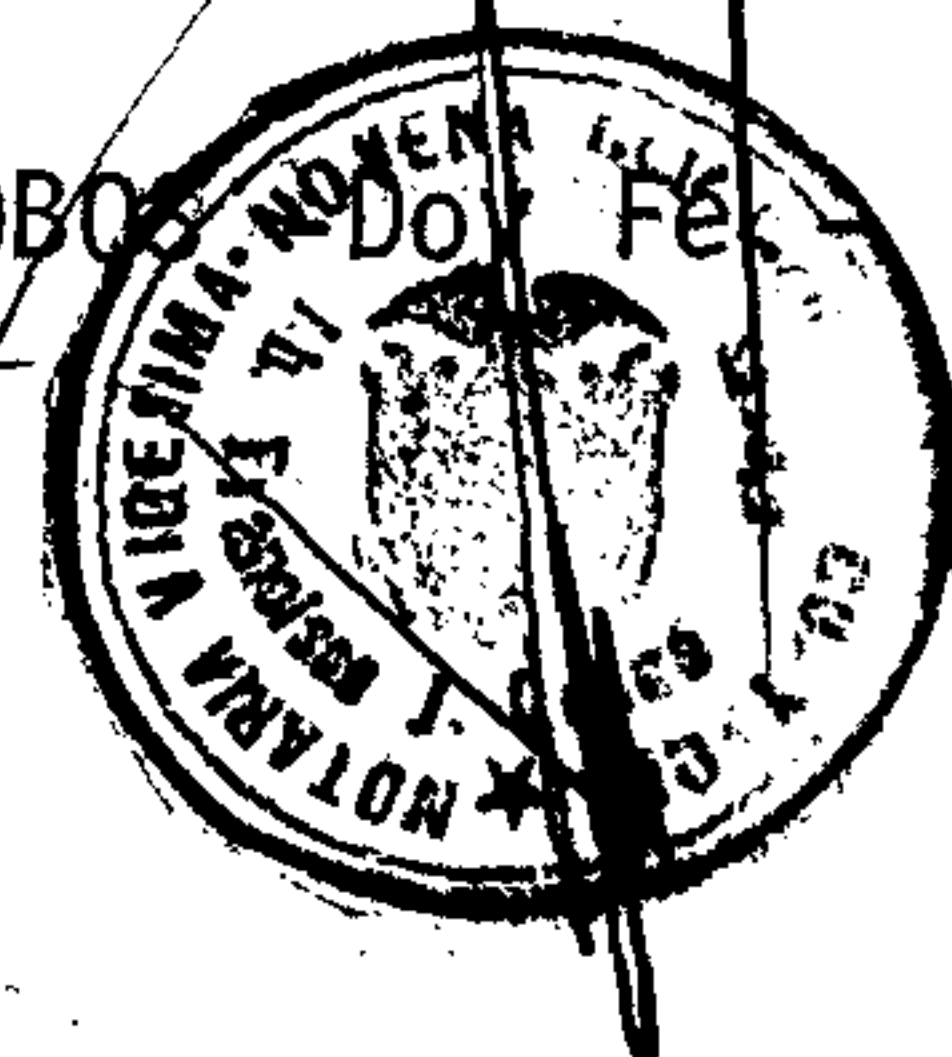


1 sus intereses. SEXTA: Los cedentes declaran que han recibido
2 las cantidades pactadas por concepto de la Cesión de
3 Participaciones de todos los derechos relativos a las
4 participaciones que por este acto ceden. SEPTIMA: Se acompañan
5 el Certificado suscrito por el Representante Legal de
6 SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA" CIA.
7 LTDA., que acredita el consentimiento unánime de los socios
8 para la CESION DE PARTICIPACIONES; el Acta de la Junta General
9 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de Septiembre de
10 mil novecientos noventa y siete, para que se agreguen como
11 documentos habilitantes. Agregue usted Señor Notario, las
12 demás cláusulas de estilo que se requieran para la total
13 validez y perfeccionamiento de esta Escritura. Es Justicia,
14 etc. (firmado) Ilegible DOCTOR GALO OCHOA ESPINOZA, Registro
15 número trescientos treinta y nueve. Hasta aquí la Minuta que
16 los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a
17 Escritura Pública para que surta su efecto legal consiguiente.
18 Leida que les fué a los comparecientes esta Escritura
19 íntegramente por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman,
20 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
21 cual doy fe.- Lo enmendado VALE.- Ab. JULIO CESAR SACOTO COBO

22 
23
24 VICENTE SANTANA BARBERAN

25 Céd. Ciud. No: 1302042138

26 
27
28 VICENTE QUEZADA BARRERA



SEGURIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL

SANQUEBA CIA. LTDA.

3 I
(TRES)

Dirección: Escobedo 914 y Víctor Manuel Rendón - Teléfs.: 303084 - 303520 - Segundo Piso Oficina 2-4

GUAYAQUIL - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA" CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a las 16H00 el día de hoy 15 de Septiembre de 1997, en la oficina donde funciona la Empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA" CIA. LTDA., ubicada en las calles Escobedo 914 y Víctor Manuel Rendón, 2do. Piso Oficina # 4; y de conformidad con el Art. 260 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. Décimo Primero de los Estatutos de la Empresa; y, estando presente el 100% del Capital Social como lo prueba la lista de socios elaborada por el señor Secretario de esta Junta, la misma que está conformada de la siguiente manera: AB. VICENTE SANTANA BARRERAN, con quinientas participaciones y con igual número de votos, SR. VICENTE QUEZADA PARRERA, con mil participaciones y con igual número de voto, AB. JULIO CESAR SACOTO COBOS, con quinientas participaciones y con igual número de votos.

Todos los socios se encuentran reunidos, a fin de llevar a efecto esta JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS; en consecuencia se pone a consideración el orden del día, cuyo único punto es AUTORIZACION EXPRESA A LOS SOCIOS PARA QUE PUEDAN TRANSFERIR O CEDER SUS PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA.

Los asistentes están de acuerdo, por unanimidad en la realización de la presente Junta, debiendo indicar que todas las participaciones se encuentran canceladas en su totalidad, por lo tanto ATRIBUYEN el punto único del orden del día.

Preside la Junta el AB. JULIO CESAR SACOTO COBOS, en su calidad de Presidente de la Empresa y, como Secretario el AB. VICENTE SANTANA BARRERAN en su calidad de Gerente General de la Empresa. Luego de las varias deliberaciones del punto del orden del día, la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS, resolvió por unanimidad, conceder autorización en forma expresa, a los socios AB. VICENTE SANTANA BARRERAN, SR. VICENTE QUEZADA PARRERA, AB. JULIO CESAR SACOTO COBOS, para que procedan a transferir o ceder, el dominio de las 2.000 participaciones conforme al Art. 115 de la Ley de Compañías a favor de los SRS. MIGUEL OCHOA ESPINOZA Y DR. GALO OCHOA ESPINOZA.

No habiendo más que tratar, se declara concluida la Junta concediéndose un receso de media hora, para la redacción de Acta; la misma que fué leída a todos los concurrentes a esta Junta, y que es aprobada por todos los socios, y por constancia firman en unidad de acto sin modificación alguna.

AB. JULIO CESAR SACOTO COBOS
PRESIDENTE

AB. VICENTE SANTANA BARRERAN
SECRETARIO

SR. VICENTE QUEZADA PARRERA



1 Céd. Ciud. No: 030034059-3

2
3
4 *Mario Abad*
5 SRA. ~~MARIA JOSEFA~~ ABAD GARNICA DE QUEZADA

6 Céd. Ciud. No: 0911288322

7
8
9
10 *Julio Cesar Sacoto Cobos*
11 AB. JULIO CESAR SACOTO COBOS

12 Céd. Ciud. No: 090949486-6

13
14 *Nelly Castillo de Sacoto*
15 SRA. NELLY CASTILLO DE SACOTO

16 Céd. Ciud. No: 090065446-8

17
18
19 *Miguel Angel Ochoa Espinoza*
20 MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA

21 Céd. Ciud. No: 090277654-1

22
23
24 *Dr. Galo Ochoa Espinoza*
25 DR. GALO OCHOA ESPINOZA

26 Céd. Ciud. No: 090239090-5



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

5

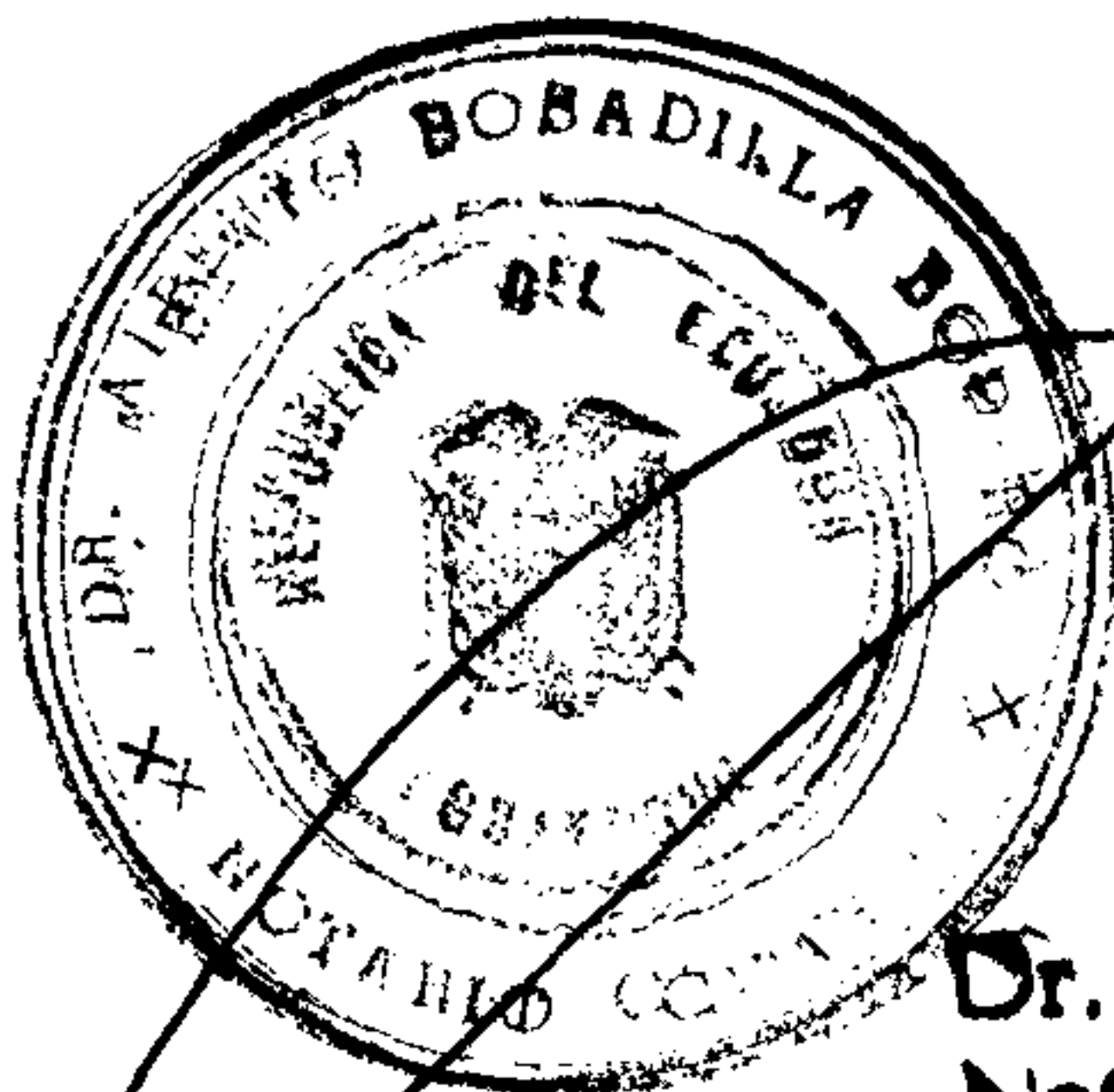
gô ante mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, constante en cuatro fojas útiles, de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL " SANQUEBA " CIA. LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 22 de Noviembre de 1995, de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA" CIA. LTDA, que hace el Abogado Vicente Santana Barberán y otros a favor del señor Miguel Angel Ochoa Espinoza y otros, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 1 de Octubre de 1997

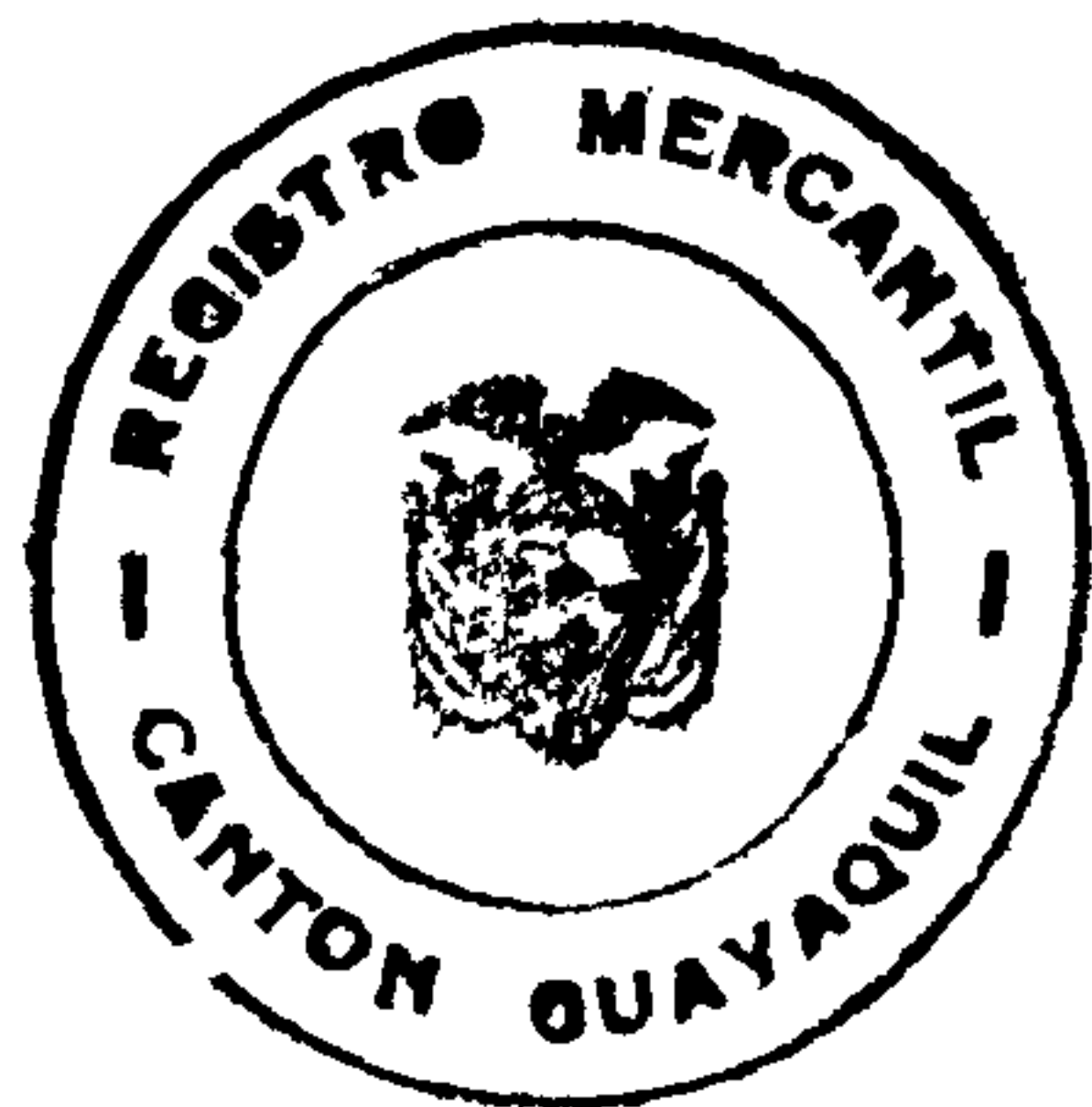


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Se tomó nota de las ce -

siones de participaciones que contiene esta escritura, que hacen VICENTE SANTANA BARBERAN a favor de MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA; VICENTE QUEZADA BARRERA, debidamente autorizado por su cónyuge MARIA JOSEFA ABAD GARNICA DE QUEZADA, a favor de MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA; y, JULIO CESAR SACOTO COBOS, debidamente autorizado por su cónyuge NELLY CASTILLO DE SACOTO a favor de MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA Y GALO OCHOA ESPINOZA, dentro del capital social de SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SAN QUEBA" CIA. LTDA., a foja 30.593 del Registro Mercantil de mil novecientos noventa i seis, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**
Valor pagado por este trabajo
S/. 40.000 =